

INE/CG1723/2021

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LAS PRECANDIDATURAS AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DE LA YESCA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE NAYARIT

Proceso Electoral Local Extraordinario 2021



**DICTAMEN
PRECAMPAÑA
2021**



I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los informes de ingresos y gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las precandidaturas al cargo de ayuntamiento de La Yesca correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, en el estado de Nayarit.

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo y 116, fracción IV, incisos g) y h), así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1 incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 75, 77, numeral 2, y 81 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2; 191, 192, 196, numeral 1, 199, numeral 1, 227, 229 y 230 de la LGIPE 52, 53, 56, 58, 81 numeral 1 inciso c) y 87, de la LGPP, así como en los artículos 104, 238, 239, 240, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

El financiamiento público a partidos políticos, durante el periodo de precampaña no reciben ministraciones de financiamiento público para estas actividades; sin embargo, pueden recibir transferencias de recursos públicos de la operación ordinaria que reciben de acuerdo a los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM, 426 de la LGIPE, así como en los artículos 50, 52, 53, numeral 1, inciso a), b), c) y d), 54, 56 de la LGPP.

En cuanto a la verificación de los informes de Precampaña que presentan los sujetos obligados, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, 200, 227, 229 y 230 de la LGIPE, 52, 53, 56, 58, 60, 61, fracciones I, II y III, 75, 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c) y 81 de la LGPP; 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 296 numeral 10, 333, 334 y 335. del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las y los precandidatos; deberán apegarse a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso g); de la LGPP y el RF, en sus artículos 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, artículos 199, numeral 1, inciso g), 227, 229, 230, 231; LGPP, artículos 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c); y 81; RF, artículos 44, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, y 334.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG04/2018, CF/018/2020, CF/019/2020, INE/CG518/2020, e INE/CG1602/2021; por parte del Instituto Estatal Electoral de Nayarit: IEEN-CLE-219-2021 e IEEN-CLE-220-2021

II. Revisión de informes de precampaña

La generación de insumos para la fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario (PELE) inicia con la emisión de acuerdos por parte del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, tales como:

- a) Límites de financiamiento privado para el PELE, por lo que el 8 de octubre de 2021 el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mediante Acuerdo IEEN-CLE-220-2021, aprobó el monto de financiamiento privado (aportaciones de precandidatos, candidatos y simpatizantes) que podrá recibir cada partido político en el desarrollo de la elección extraordinaria del Ayuntamiento y el límite individual de aportaciones de simpatizantes, conforme a lo siguiente:

Limite financiamiento privado para el proceso extraordinario de La Yesca.	Limite individual de aportaciones de simpatizantes para el proceso extraordinario de La Yesca.
\$44,118.63	\$2,205.92

- b) Determinación de los topes de gastos de precampaña para el PELE. El 8 de octubre de 2021, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit aprobó mediante Acuerdo IEEN-

CLE-219-2021 los topes de gastos de precampaña para el cargo de elección, conforme a lo siguiente:

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
1	Presidencia Municipal	La Yesca	9,842.64
2	Regidor MR	La Yesca Regidor MR/1	2,211.86
3	Regidor MR	La Yesca Regidor MR/2	1,546.29
4	Regidor MR	La Yesca Regidor MR/3	2,263.44
5	Regidor MR	La Yesca Regidor MR/4	2,221.92
6	Regidor MR	La Yesca Regidor MR/5	1,599.13

Registro de las y los precandidatos y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la precampaña inició con el registro de las precandidaturas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de precandidaturas locales, tiene 5 registros aprobados, 0 aprobados por sustitución, 0 no aprobados y 0 restituidos como se detalla a continuación:

Nombre sujeto obligado	Cargo	Aprobado	Aprobado por sustitución	No aprobado	Restituidos	Total, general
Morena	Presidencia Municipal	1	0	0	0	1
	Regidurías Fiscalizable MR	4	0	0	0	4
	Total Ayuntamiento	5	0	0	0	5

Una vez que las y los precandidatos son registrados, a los referenciados con el estatus de “Aprobados”, “Aprobados por sustitución” y “Restituidos”, se les genera de manera directa una contabilidad en el SIF.

Cabe señalar, que los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Fuerza por México, Nueva Alianza Nayarit, Movimiento Levántate Nayarit y Visión y Valores en Acción, no realizaron registros de precandidaturas a presidencias municipales y regidurías en el SNR; en consecuencia, no se generaron contabilidades en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

Los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, informaron con escritos a la autoridad electoral, que no realizarían actividades de precampaña y los partidos Nueva Alianza Nayarit, Movimiento

Levántate Nayarit y Visión y Valores en Acción, presentaron aviso de no precampaña en el SNR.

III. Fiscalización

Las precampañas electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Nayarit tuvieron una duración de 10 días, que transcurrieron del 30 de octubre al 8 de noviembre de 2021, y tomando como base estas fechas se realizó el proceso de fiscalización conforme al Acuerdo INE/CG1602/2021.

Entidad	Cargo	Periodo de precampaña		Fecha límite de entrega del informe	Notificación del oficio de errores y omisiones	Respuesta a oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin							
Nayarit	Ayuntamiento La Yesca	sábado, 30 de octubre de 2021	Lunes, 8 de noviembre de 2021	Miércoles, 10 de noviembre de 2021	Sábado, 13 de noviembre del 2021	Domingo, 14 de noviembre del 2021	Martes, 16 de noviembre del 2021	Miércoles, 17 de noviembre del 2021	Jueves, 18 de noviembre del 2021	Viernes, 19 de noviembre del 2021

Nota: No se realizaron registros de personas aspirantes a una candidatura independiente.

Para las tareas de fiscalización la Dirección de Auditoría contó con servidores públicos; debidamente capacitados, para la revisión, integrados de la siguiente manera:

Cargo	Total
Director de Auditoría	1
Coordinación de Auditoría	1
Subdirección de Auditoría	1
Jefatura de Departamento	1
Enlace de Fiscalización	1
Auditores	6
Total	11

1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la precampaña es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para las personas obligadas.

La UTF está facultada para llevar a cabo el monitoreo en espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer en el territorio nacional, los gastos

realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus precandidaturas, de conformidad con los artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/019/2020 aprobado por la Comisión de Fiscalización.

- a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública; dicho procedimiento consistió en que los auditores, realizaron recorridos por las principales avenidas y con dispositivos con geolocalización, recabando posibles testigos de propaganda en buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, con la clasificación siguiente:

Sujeto Obligado	Total
PAN	0
PRI	8
PRD	0
PT	0
PVEM	0
MC	0
Morena	21
FXM	0
NAN	0
MLN	0
VIVA	0
Total	29

Fecha	Recorridos realizados en el monitoreo en espectaculares
8 de noviembre de 2021	1
Total	1

- b) Monitoreo propaganda en Internet; este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de las precandidaturas, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Para ello se realizaron un total de 22 búsquedas conforme a la bitácora de internet, en aquellos casos donde se identifique un gasto se elabora la razón y constancia, realizándose un cruce con los gastos reportados por los sujetos obligados en el SIF, de forma tal que aquellos casos en los que no se logre realizar la conciliación, se emite la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento no se identificaron posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de las precandidaturas, la edición y

producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos; eventos no reportados por los sujetos obligados, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos, y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

- c) Visitas de verificación a casas de precampaña y eventos públicos; este procedimiento consistió en realizar recorridos para localizar eventos en las principales plazas públicas y avenidas de las localidades de Nayarit para recabar posible evidencia de propaganda, elaborándose en el periodo de precampaña 4 actas de hechos de los recorridos realizados, en los cuales no se detectaron eventos.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la precampaña, se enviaron los siguientes oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por el presidente de la Comisión de Fiscalización:

No.	Sujeto obligado	Núm. de oficio	Fecha de notificación
1	PAN	PCF/JRV/216/2021	26/10/2021
2	PRI	PCF/JRV/217/2021	26/10/2021
3	PRD	PCF/JRV/218/2021	26/10/2021
4	PT	PCF/JRV/219/2021	26/10/2021
5	PVEM	PCF/JRV/220/2021	26/10/2021
6	MC	PCF/JRV/221/2021	26/10/2021
7	Morena	PCF/JRV/222/2021	26/10/2021
8	FXM	PCF/JRV/223/2021	26/10/2021
9	NAN	PCF/JRV/224/2021	26/10/2021
10	MLN	PCF/JRV/225/2021	26/10/2021
11	VIVA	PCF/JRV/226/2021	26/10/2021

- d) Monitoreo de medios impresos, este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación de Comunicación Social revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de los sujetos obligados en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio.

Derivado del procedimiento antes mencionado, no se localizó propaganda en beneficio de partidos o precandidaturas a contender a cargos del ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

2. Revisión documental

De la consulta al SNR, 7 partidos políticos nacionales y 3 partidos locales no registraron precandidaturas, por lo que no tuvieron la obligación de presentar informes de precampaña en el SIF, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y II; 80, numeral 1, inciso c) de la LGPP; razón por cual, no existen ingresos y gastos a reportar.

Respecto al partido político Morena, realizó el registro de precandidaturas, presentándose en el Sistema Integral de Fiscalización el respectivo informe de ingresos y gastos:

No.	Sujeto Obligado	Cargo	Informes que presentar	Informes presentados
1	Morena	Presidencia municipal y 4 Regidurías	5	5

No hubo precandidatos omisos en el Estado de Nayarit.

Se realizó la revisión los ingresos y gastos reportados por todos los sujetos obligados de conformidad con el acuerdo INE/CG518/2020 y CF/019/2020, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Los ingresos reflejados en los informes de precampaña:

Sujeto Obligado	Aportaciones de las precandidaturas	Aportaciones de Militantes	Aportaciones de Simpatizantes	Autofinanciamiento	Rendimientos financieros	Otros Ingresos	Ingresos por Transferencias	Total acumulado
Morena	0.00	0.00	3,319.10	0.00	0.00	0.00	0.00	\$3,319.10
Total	0.00	0.00	3,319.10	0.00	0.00	0.00	0.00	\$3,319.10

Los gastos reflejados en los informes de precampaña:

Sujeto Obligado	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos Campaña	Propaganda exhibida en salas de cine	Propaganda exhibida en páginas de internet	Propaganda en medios impresos	Propaganda de spots de Radio y TV	Propaganda en Vía Pública	Gastos Financieros	Diferencia Prorratio	Total, acumulado
Morena	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,319.10	0.00	0.00	\$3,319.10
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,319.10	0.00	0.00	\$3,319.10

El detalle de los ingresos y gastos reportados por el partido político Morena y sus precandidaturas, se detalla en los **Anexo I y II** del presente Dictamen.

Con escritos CEN/SF/767/2021, CEN/SF/768/2021, CEN/SF/769/2021, CEN/SF/770/2021 y CEN/SF/771/2021, todos de fecha 9 de noviembre de 2021, el partido Morena manifestó lo siguiente:

- No abrió cuentas bancarias para las precandidaturas
- No existió captación de dinero por medio de una institución bancaria, por lo que no se realizaron gastos resultado de ello.
- No se requirió la utilización de casa de precampaña toda vez que por la fecha de registro de las precandidaturas no se realizó actividad
- Atendiendo la temporalidad en que se llevó el registro de las precandidaturas no fue posible realizar eventos

Conforme se van desarrollando las precampañas, los auditores especialistas en este procedimiento se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes de precampaña presentados por los sujetos obligados se procedió a notificarle los siguientes oficios de errores y omisiones, derivado de los procedimientos de campo:

Nombre sujeto obligado	Oficio número	Fecha
PRI	INE/UTF/DA/46185/2021	13-11-2021
Morena	INE/UTF/DA/46184/2021	13-11-2021

De conformidad con el artículo 295 del RF se realizaron 2 confrontas.

Al respecto, los sujetos obligados presentaron escritos de respuesta en el Sistema Integral de Fiscalización.

III. Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de las personas aspirantes, las precandidaturas, las candidaturas y candidaturas independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema, las personas obligadas aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que

permite a la UTF determinar la capacidad económica de cada ciudadano que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior, previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones (RE), el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento, y el artículo 223 bis del RF.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del RF. La información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de las personas obligadas.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El SIMEI surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como la propaganda que pueda beneficiar a una persona, colocada en periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía al volverse candidato o candidata oficial. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos, de conformidad con el artículo 318 del RF, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a una o más candidaturas, candidaturas, partidos y coaliciones de conformidad con los artículos 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como apoyar en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

De la misma manera el aplicativo brinda apoyo a la autoridad fiscalizadora para homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303 del RF.

Quejas en materia de fiscalización.

La UTF tiene a su cargo la resolución de las quejas en materia de fiscalización. En este sentido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, no se presentaron escritos de quejas.

El 17 de noviembre de 2021, en su vigésima segunda sesión extraordinaria, la Comisión de Fiscalización, aprobó por votación unánime de los presentes, el contenido del presente Dictamen.